Delegación Federal de la SEMARNAT
En el Estado de Baja California Sur
Unidad Jurídica

L La Paz, Baja California Sur, a 16 de abril del 2021

I. **Unidad administrativa**: Delegación Federal de la SEMARNAT en Baja California Sur.

II. **Identificación**: Versión Pública de 03/HR-0043/03/20 - Modificación a registros o autorizaciones (SEMARNAT-07-031).

III. **Tipo de clasificación**: Confidencial en virtud de contener los siguientes datos personales tales como: 1) Domicilio particular que es diferente al lugar en dónde se realiza la actividad y/o para recibir notificaciones. 2) Teléfono y correo electrónico de particulares.

IV. **Fundamento legal**: La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 Fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. **Firma MTRA. DANIELA QUINTO PADILLA, Encargada de Despacho de esta Delegación Federal, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica.**

VI. **Fecha y número del acta de sesión**: ACTA-02-2021-SIPOT-1T-FXXVII, en la sesión celebrada el 16 de abril del 2021.

Disponible para su consulta en:
http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2021/SIPOT/ACTA_02_2021_SIPOT_1T_FXXVII.pdf .

Delegación Federal en el Estado
de Baja California Sur
Subdelegación de Gestión
Oficio SEMARNAT-BCS.02.01.0013/21
Bitácora 03/HR-0043/03/20

La Paz, Baja California Sur a 16 de marzo de 2021

COMERCIALIZADORA DE LÁCTEOS Y DERIVADOS S.A. DE C.V. LOS CABOS
JOSÉ ANDRÉS GUERRERO DE LA TORRE, REPRESENTANTE LEGAL
[redacted]

De conformidad con lo establecido en los artículos 8 y 14 del párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 fracción I, 14, 16, 17 Bis., 32 Bis. Fracciones III y XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 3, 16 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 38, 39 y 40 del Reglamento interior de La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, , hago Referencia a su **Solicitud de Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos por actualización**, presentado en esta Delegación Federal mediante formato correspondiente al trámite SEMARNAT-07-031, el 10 de marzo de 2020 quedando registrado con el número de bitácora 03/HR-0043/03/20

RESULTANDO

I. Que el 10 de marzo de 2020, fue recibida en esta Delegación Federal el formato homoclave FF-SEMARNAT-07-031 requisitado y firmado por José Andrés Guerrero de La Torre, como persona autorizada de ***Comercializadora de Lácteos y Derivados S.A. de C.V. Los Cabos*** quien, solicita Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos, para actualizar la cantidad de generación de residuos peligrosos que generan durante el proceso de actividades de la empresa ya que aumentaron en el último año y que a la solicitud referida anexó la relación de los residuos peligrosos que pretende almacenar.

II. Qué, a la solicitud referida anexó los siguientes documentos:

- Copia de la identificación del representante legal de la empresa solicitante.
- Copia simple de la escritura número 165, volumen 31 del Notario Público 8 de Torreón Coahuila, mediante la que Comercializadora de Lácteos y Derivados, S.A. de C.V. otorga diversos poderes al representante legal.
- Copia de la cédula de identificación fiscal de la persona moral solicitante.

CONSIDERANDO

1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 18, 26, 32 bis, fracción XI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2, fracción XXX, 19, fracciones XXIII, XXV y XXIX, 38, 39 y 40, fracciones IX, Inciso g, XIX, XXXV y XXXIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012, y el Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones de este Ordenamiento Reglamentario, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2014, así como el artículo Único fracción VII, numeral 1 del acuerdo por el que se adscribe orgánicamente las Unidades Administrativas y Órganos Desconcentrados de la Secretaría de Medio Ambiente

Edificio "Ing. Víctor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 3 93 00
www.gob.mx/semarnat

y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2014; 7, fracción XI; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y 59,60 y 61 de su Reglamento; 2, 3, 4, 16, fracción X y 57, en su fracción I, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal es competente para resolver en materia de Residuos Peligrosos.

2. Que el artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, establece que la Secretaría podrá autorizar modificaciones a las autorizaciones previamente expedidas para el manejo de residuos peligrosos.

Al respecto, el almacenamiento de los residuos peligrosos (que se indican en la tabla que se muestra más abajo), adicionales a los que la empresa ***Comercializadora de Lácteos y Derivados S.A. de C.V., sucursal Los Cabos*** satisface los requisitos legales del artículo 61 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos toda vez que con ello no se generarán residuos que representen un riesgo a la población, al ambiente o a los recursos naturales y que la actividad cumple con las disposiciones técnicas y jurídicas ambientales aplicables; y que se cumple las obligaciones establecidas por las disposiciones jurídicas ambientales en materia de residuos peligrosos.

Por lo antes expuesto, y con fundamento en los artículos 40 fracción IX inciso g, del Reglamento Interior de La Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, 50 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como 61 de su reglamento, esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

R E S U E L V E

PRIMERO. Se autoriza a Comercializadora de Lácteos y Derivados S.A. de C.V. Los Cabos con NRA CLD0300800106 la modificación por actualización en la cantidad de residuos peligrosos generados, de manera que se incluyan los que se indican en la siguiente tabla:

NOMBRE DEL RESIDUO PELIGROSO	CLAVE	CANTIDAD (TON/AÑO)
Aceite Lubricante Gastado	O1	0.015000
Lámparas Fluorescentes y de Vapor de Mercurio	O	0.062000
Sólidos Impregnados con Aceite Lubricante	SO4	0.285000
Envases, Recipientes o Embalajes que Contuvieron Materiales o Residuos Peligrosos	SO4	0.110000
Acumuladores de Vehículos Automotores Conteniendo Plomo	O1	0.100000

SEGUNDO. La presente autorización comenzará a surtir sus efectos a partir del día siguiente de su notificación.

TERCERO. Esta autorización se refiere únicamente al ámbito de competencia de esta Delegación Federal, por lo que corresponde al interesado obtener en su caso cualquier autorización de autoridad diversa.

CUARTO. **NOTIFÍQUESE** esta Resolución a la Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Baja California Sur, para los efectos legales procedentes.

QUINTO. **QUINTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE** el presente proveído a Lácteos y Derivados S.A. de

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 3 93 00
www.gob.mx/semarnat

C.V. Los Cabos con NRA CLD0300800106 por medio de su representante legal C. José Andrés Guerrero de La Torre y hágasele saber que los autos del presente expediente podrán ser consultados en las oficinas de esta Delegación Federal en el Estado de Baja California Sur, sita Melchor Ocampo No. 1045, Colonia Centro, La Paz, B.C.S., de conformidad con el artículo 35, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. En su caso notifíquese a sus autorizadas para oír o recibir notificaciones conforme al artículo 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo: CC. Karina Berenice Rodríguez Caballero, y/o Graciela Suarez Peña, Tel. [redacted]; correo electrónico: [redacted]

DQP/MARR/HPCM

La Encargada del Despacho de esta Delegación Federal

"Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal[1] de la SEMARNAT en el Estado de Baja California Sur, previa designación, firma el presente la Jefa de la Unidad Jurídica."

DELEGACION FEDERAL
SEMARNAT
ESTADO DE

Mtra. Daniela Quinto Padilla

[1] En término del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.e.p. - **Lic. Olga Cristina Martin Arrieta**. Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones SEMARNAT.
- **Mtra. Pamela Rojas Silva**. Encargada de la Delegación de la PROFEPA en Baja California Sur.

C.c.p. - Expediente

Edificio "Ing. Victor Alfredo Bermúdez Almada", Melchor Ocampo No. 1045, Col. Centro, C.P. 23000, La Paz, Baja California Sur. Teléfono: (612) 12 3 93 00
www.gob.mx/semarnat